



**San Martin, Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

---

# MEMORANDUM 111/07

Ref.: **CIUDAD DE BUENOS AIRES – IMPUESTO DE SELLOS**

Buenos Aires, 8 de Octubre de 2007

En nuestros memos 99/02, 10/03 y 20/03 informamos que la Ciudad de Buenos Aires implanto un impuesto de sellos en esa jurisdicción. Ahora, mediante la Resolución 2884/2007 la Dirección General de Rentas (en adelante DGR) estableció las obligaciones relacionadas con el sellado de los contratos de alquiler de locales comerciales. A continuación una breve síntesis de las novedades:

## 1. Agentes de liquidación y retención

- 1.1. Se designa a los escribanos que actúen en los contratos de locación o sublocación de inmuebles, ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, en los que se desarrollen actividades comerciales como agentes de liquidación y retención del impuesto de sellos.
- 1.2. en los casos en los que no actúen escribanos, los responsables (Locatario y/o Locador) deberán utilizar el programa aplicativo instalado en la página de Internet de la DGR para liquidar e ingresar el impuesto de sellos.

## 2. Visado de los contratos

- 2.1. Una vez abonado el impuesto el responsable deberá concurrir a la oficina de impuesto de sellos de la DGR, con los ejemplares originales del contrato y fotocopia, constancia de CUIT, y el comprobante del impuesto abonado, a fin de que se verifiquen los datos y la correcta determinación y pago del gravamen, en cuyo caso se procederá al visado de dichos ejemplares quedando así confirmada la transacción.
- 2.2. Si la determinación e ingreso del impuesto no fuera la correcta, se regularizará tal situación mediante las rectificaciones pertinentes en el sistema y la emisión de una nueva boleta de pago por la diferencia, si esta fuera a favor del fisco. Si por el contrario se observaran diferencias a favor del responsable, se le indicará el procedimiento a seguir para su reintegro.

## 3. Vencimiento

El vencimiento para el ingreso de la información y el pago del impuesto operará a los 15 días corridos de la fecha de celebración del contrato y la entidad bancaria habilitada para el cobro será el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

---